

RESOLUCIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL MODALIDAD:
INFORME PREVENTIVO
Nº DPADS-CGRA-IP-05-2023

Página 1 de 20

Teapa, Tab., julio 13 de 2023

CONSTRUCCIONES INTEGRALES D'ROCA S.A. DE C.V.

Representante legal de la empresa:

C. Teolinda Flota Beltrán

Con domicilio para oír y recibir notificaciones:

Carretera Vhsa-Teapa Km. 54, Ranchería Manuel Buelta 1ra. Sección,
Municipio de Teapa, Tabasco.

Tel. 9323220705

Correo: jddelsureste@hotmail.com

Presente.

Visto para resolver el expediente al rubro en el que se integra el procedimiento de Evaluación en materia de Impacto Ambiental para el proyecto denominado: "**Fabrica de Blocks 2**", (Proyecto), promovido por la empresa **CONSTRUCCIONES INTEGRALES D'ROCA S.A. DE C.V., (PROMOVENTE)**; en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, y

RESULTANDO

- I. Que el **PROMOVENTE** ingresó el Informe Preventivo (**Estudio**) del **PROYECTO** ante esta **Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable (Dirección)**, el día veintitrés de junio del año dos mil veintitrés, para su correspondiente Evaluación y Resolución en materia de Impacto Ambiental.
- II. Que el **ESTUDIO** fue elaborado por el Gestor Ambiental: **Ecol. Héctor Mosqueda de Dios**, con autorización vigente emitida por la Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático No. **SBSCC-REN-PF-006-2023** para la elaboración de estudios de impacto ambiental, quien asume la responsabilidad de la información contenida en el **ESTUDIO**; asimismo, mediante Carta Responsiva, el **PROMOVENTE** del **PROYECTO** y el responsable de la elaboración del **ESTUDIO**, se sujetan a lo establecido en el Artículo 289 del Código Penal en el Estado de Tabasco; informando el **PROMOVENTE** que el predio donde se desarrollará la obra referida, actualmente no registra conflicto legal.
- III. Que con fundamento en el Artículo 35, fracciones V, VI y VII del RPADS, presentó el **ESTUDIO** en esta **DIRECCIÓN**, con la siguiente información anexa:
 - a) Copia del **INE** del **PROMOVENTE**,
 - b) Copia del **RFC** del **PROMOVENTE**,
 - c) Copia de la **CURP** del **PROMOVENTE**,
 - d) Copia de la **Constancia de Uso de Suelo** No. **DOOTSM-VU-US-084A-2023**, y **DOOTSM-VU-US-084B-2023** emitidas por la **Dirección de Obras**,

**RESOLUCIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL MODALIDAD:
INFORME PREVENTIVO
N° DPADS-CGRA-IP-05-2023**

Página 2 de 20

Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales dl H. Ayuntamiento de Teapa, Tabasco,

- e) *Copia de la Constancia de Alineamiento y Asignación de Número Oficial No. DOOTSM-VU-AN-106A-2023 y DOOTSM-VU-AN-106B-2023 emitida por la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales dl H. Ayuntamiento de Teapa, Tabasco,*
- f) *Copia del INE y Cédula profesional del responsable técnico,*
- g) *Copia de la autorización emitida por la Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático No. SBSCC-REN-PF-006-2023, para la elaboración de estudios de impacto ambiental,*
- h) *Copia de la escritura 164,660 emitida por el Lic. Enrique Almanza Pedraza, Titular de la Notaria Pública No. 198 en la Ciudad de México,*
- i) *Copia de los planos:*
 - a. *Planta de conjunto y Planta arquitectónica,*

IV. Que el **PROMOVENTE** conforme a lo establecido en el Artículo 34 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, realizó el pago de derecho con número de serie y folio: D 32108, para lo cual exhibe copia de la factura emitida por el H. Ayuntamiento de Teapa, Tabasco.

V. Que con fundamento en el Artículo 36 del RPADS, esta Dirección integró el expediente **N° DPADS-CGRA-045-2023**, el treinta de junio del dos mil veintitrés, para el **PROYECTO** que nos ocupa.

CONSIDERANDO

- I. Que la Guía para la elaboración del **ESTUDIO**, que se somete a evaluación, incluye la “Descripción de las obras o actividades” y las “Medidas de Prevención y Mitigación”; por lo cual, una vez analizada la información presentada se tienen las siguientes características:

Tabla 1.- Programa general de trabajo del Proyecto “Fábrica de blocks 2” de Construcciones Integrales D’Roca SA de CV en Teapa, Tab.

PROGRAMA GENERAL DE TRABAJO PARA LA PLANTA FÁBRICA DE BLOCKS 2, CONSTRUCCIONES INTEGRALES D’ROCA S.A. DE C.V. TEAPA, TABASCO. JUNIO DE 2023.																		
ETAPAS DEL PROYECTO	MESES																	
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
Preparación del sitio	X	X																
Topografía																		

**RESOLUCIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL MODALIDAD:
INFORME PREVENTIVO
N° DPADS-CGRA-IP-05-2023**

Página 3 de 20

PROGRAMA GENERAL DE TRABAJO PARA LA PLANTA FÁBRICA DE BLOCKS 2, CONSTRUCCIONES INTEGRALES D'ROCA S.A. DE C.V. TEAPA, TABASCO. JUNIO DE 2023.																		
ETAPAS DEL PROYECTO	MESES																	
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
Trazo y excavación		X	X	X														
Construcción			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X					
Adaptación del equipo y maquinaria especializada			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X					
Equipamiento										X	X	X	X	X	X			
Prueba de arranque															X	X		
Inicio de operación																X		
Funcionamiento y Mantenimiento																X	X	X
Abandono	El Proyecto tendrá una vida útil de al menos 50 años, con los mantenimientos preventivos y correctivos correspondientes.																	

II.4. Descripción de las etapas del proyecto y su evaluación.

Deberá incluir/señalar el tipo, cantidad, volumen y lugar de procedencia de los recursos naturales que se aprovecharán o alterarán en cada una de las etapas del Proyecto.

II.4.1. Etapa de preparación.

El presente Proyecto consiste en la construcción de una "Fábrica de Blocks 2", por lo que en la etapa de preparación del sitio comprenden las siguientes actividades.

Actividades de topografía: consisten en la colocación de balizas sobre el trazo del eje del proyecto según las características constructivas de cada uno de los componentes.

Adaptación de maquinaria y equipo: se llevará la maquinaria y equipo necesario para la construcción de los componentes.

Colocación de almacén de tipo temporal: se ubicará cercanos a los componentes, así mismo construirá con materiales desmontables, desarmables, removibles y que sean reaprovechables.

**RESOLUCIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL MODALIDAD:
INFORME PREVENTIVO
N° DPADS-CGRA-IP-05-2023**

Página 4 de 20

Obras temporales y de apoyo: las obras temporales consistirán principalmente a en la información y capacitación a los trabajadores de usar los equipos adecuados para la su seguridad principalmente en la audición y vías respiratorios de acuerdo a las normas de la STPS correspondiente, además de la concientización por medio de pláticas del cuidado del medio ambiente.

Las actividades como desmonte y despalme no se llevarán a cabo porque el sitio en donde se llevará a cabo la construcción del Proyecto no existe ninguna vegetación, la zona es un área contemplada por la autoridad municipal como de servicios e industrial. (Se anexa autorización de uso de suelo)

II.4.2. Etapa de construcción.

Describir cualitativa y cuantitativamente las actividades principales del Proyecto, incluyendo lo siguiente:

a) Indicar en una tabla la distribución de las áreas que conforman el proyecto:

Áreas que conforman el proyecto "Fábrica de blocks 2"
1. Galera o nave de producción o hangar
2. Túneles de curado y secado
3. Patio de almacenen y comercialización

b) Enlistar la maquinaria y/o equipos a utilizar (cantidad, especificaciones y operación por unidad de tiempo);

Maquinaria	Cantidad	Especificaciones	Operación por unidad de tiempo
Retroexcavadoras	2	Equipos semi-nuevos	Operación en turno de 8 hrs.
revolvedoras	2		Operación en turno de 8 hrs.
Volteos	2		Operación en turno de 8 hrs.
Grúas	1		Operación en turno de 8 hrs.
Equipo			
soldadora	1	Equipos semi nuevo	Operación en turno de 8 hrs.

RESOLUCIÓN N° DPADS-CGRA-IP-05-2023

**RESOLUCIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL MODALIDAD:
INFORME PREVENTIVO
N° DPADS-CGRA-IP-05-2023**

Página 5 de 20

c) Enlistar los materiales y sustancias que se utilizarán (cantidad, tipo, volumen, lugar de almacenamiento y forma de transporte);

Materiales	Cantidad	Tipo	Volumen	Lugar de almacenamiento	Forma de transporte
Arena limpia	160 m ³	Granel	160 m ³	Al aire libre	Volteos
Grava limpia	150 m ³	Granel	150 m ³	Al aire libre	Volteos
Cemento gris	430 tn	Sacos	430 tn	Bodegas	Camiones de las empresas
Block hueco	70,000.00 pza	Unidades	70,000.00 pza	Al aire libre	Camiones de las empresas
Varilla	17 tn	Unidades	17 tn	Al aire libre	Camiones de las empresas
Alambre recocado	300 kg	Unidades	300 kg	Al aire libre	Camiones de las empresas
Clavo	200 kg	Unidades	200 kg	Bodegas	Camiones de las empresas
Polín de madera	180 pza	Unidades	180 pza	Al aire libre	Camiones de las empresas
Tabla de madera	300 pza	Unidades	300 pza	Al aire libre	Camiones de las empresas
Cimbraplay	100 pza	Unidades	100 pza	Al aire libre	Camiones de las empresas
Sustancia					
Agua	10 m ³	Cruda	10 m ³	Tinacos	Pozos
Combustible	40 l/jornada	Diesel y Gasolina	40 l/jornada	Gasolinera	Gasolineras

d) Especificar el número de trabajadores que serán empleados y horarios;

Etapa Construcción	
Personal	Cantidad
Albañil especializados	4
Ayudante	8
Operador de retroexcavadoras	2
Chofer de volteo	3
Operador de grúa	1
Supervisor	1

Para la etapa de Construcción se utilizarán dos turnos de trabajo, de manera enunciativa más no limitativa.

El primer turno tiene un horario de 7 a 13 horas y el segundo turno tiene un horario de 13 a 18 horas.

RESOLUCIÓN N° DPADS-CGRA-IP-05-2023

**RESOLUCIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL MODALIDAD:
INFORME PREVENTIVO
N° DPADS-CGRA-IP-05-2023**

Página 6 de 20

e) Especificar las obras provisionales y servicios requeridos.

Entre los servicios requeridos el proyecto contempla el uso de una subestación eléctrica con una potencia de 225 KVA transformador.

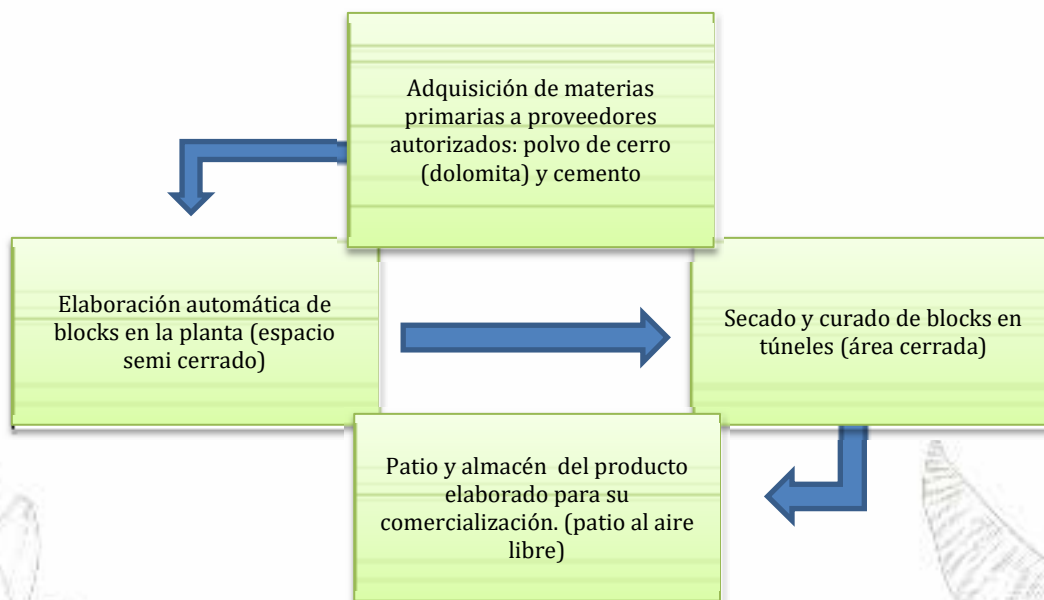
II.4.3. Etapa de operación

Realizar la descripción de los procesos, procedimientos, tecnología y recursos que serán utilizados para la operación del Proyecto, señalando particularmente lo siguiente:

a) Presentar el diagrama de flujo donde indique y describa el proceso de operación del proyecto señalando las cantidades previstas;

La planta operará de acuerdo al siguiente diagrama de flujo:

Figura 2.- Diagrama de flujo del proceso de operación del Proyecto “Fábrica de blocks 2” de Construcciones Integrales D’Roca SA de CV en Teapa, Tab.



La fábrica presentará una capacidad promedio de producción de 60,000 piezas diarias, en dos turnos.

b) Enlistar la maquinaria y/o equipos a utilizar (cantidad, especificaciones y operación por unidad de tiempo);

Maquinaria	Cantidad	Especificaciones	Operación por unidad de tiempo
Maquinaria automática de	1	La maquinaria es de última de generación y	Operación en turno de 8 hrs.

**RESOLUCIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL MODALIDAD:
INFORME PREVENTIVO
N° DPADS-CGRA-IP-05-2023**

Página 7 de 20

Maquinaria	Cantidad	Especificaciones	Operación por unidad de tiempo
patente española, marca Poyatos		garantiza el respeto del medio ambiente y del trabajador (generación de ruido y eficiencia tecnológica).	
Montacarga	1	Cuenta con los estándares requeridos para operar con eficiencia ambiental.	Operación en turno de 8 hrs.
Volteo	1	Cuenta con los estándares requeridos para operar con eficiencia ambiental.	Operación en turno de 8 hrs.
Equipo			
Cuarto de control	1	Controlar la eficiencia de producción y mantenimiento preventivo.	Operación en turno de 8 hrs.

c) Enlistar los materiales y sustancias que se utilizarán (cantidad, tipo, volumen, lugar de almacenamiento y forma de transporte);

Materiales	Cantidad	Tipo	Volumen	Lugar de almacenamiento	Forma de transporte
Cemento	45,900 kg/diario	Granel	132 m ³ /diario	Silos verticales	Especializados
Polvo de piedra caliza (dolomita)	662,100 kg/diario	Triturado de cerro	200 m ³ /diario	Al aire libre	Volteos
Sustancia					
Aditivo plastificante (Eucolith-R)	90 ml por carga para 40 blocks	Líquido	3.80 l /diario	Almacén	Garrafas

d) Indicar los productos finales (cantidad por unidad de tiempo, tipo, lugar de almacenamiento y forma de transporte). En el caso del tratamiento de aguas residuales, indicar el sitio de descarga;

La bloquera presentará una capacidad promedio de producción de 60,000 piezas diarias, en caso de funcionar en dos turnos. Con una producción promedio de 360,000 piezas semanal y una producción promedio de 1, 440,000 piezas por mes.

**RESOLUCIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL MODALIDAD:
INFORME PREVENTIVO
N° DPADS-CGRA-IP-05-2023**

Página 8 de 20

El lugar de almacenamiento será ahí mismo en la planta, que será transportado por medio del montacargas.

e) Especificar el número de trabajadores que serán empleados y horarios:

Etapas Operación	
Personal	Cantidad por turno
Chofer de volteo	1
Operador de cargador	1
Supervisor	1
Operador de la máquina	1
Ayudante general	2
Chofer de montacargas	1
Velador	1
Secretaria	1
Contador	1
Ventas	1
Total	11

Para la etapa de operación se generarán al menos 11 empleos directo y 20 indirecto, se utilizarán dos turnos de trabajo más uno nocturno para la vigilancia, tal como se describe enseguida:

Turno 1: Tendrá un horario de 7 – 15 horas

Turno 2: Tendrá un horario de 15 – 23 horas

f) Describir el mantenimiento preventivo y correctivo de la maquinaria y equipo a utilizar.

Para que el Proyecto funcione efectivamente debe existir una comunicación permanente entre personal de operación y el de mantenimiento. Los operadores deben responsabilizarse del proceso, monitoreo y equipo de control, los de mantenimiento al equipo electromecánico.

La “Fábrica de Blocks 2”, solo puede cumplir su objetivo si se opera en forma apropiada y se efectúa un mantenimiento periódico, con los equipos y herramientas necesarias para su correcta ejecución.

El programa de mantenimiento debe revisarse periódicamente por el personal técnico y administrativo de la “Fábrica de Blocks 2” para evaluar su eficiencia y en su caso realizar acciones correctivas.

RESOLUCIÓN N° DPADS-CGRA-IP-05-2023

RESOLUCIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL MODALIDAD: INFORME PREVENTIVO N° DPADS-CGRA-IP-05-2023

Página 9 de 20

El operador de la “Fábrica de Blocks 2” llevará una bitácora de la operación, en la cual se anotan por separado, los trabajos rutinarios efectuados, las medidas de mantenimiento, los resultados obtenidos del tratamiento y los sucesos específicos. El mantenimiento puede ser considerado de tres tipos:

1. Mantenimiento preventivo: Conjunto de actividades y recursos y ayuda programados para identificar o prevenir defectos, remplazar rutinariamente elementos fungibles, registrar e informar daños mayores en la planta para conservarla, por lo menos, durante su vida económicamente útil.

2. Mantenimiento correctivo: Conjunto de actividades, recursos y ayuda destinados a reparar defectos y daños mayores para restablecer la producción normal de la planta.

3. Mantenimiento predictivo: Es la sustitución de piezas cuando es posible predecir su falla, ya sea por antigüedad o por condiciones de trabajo. Siguiendo rigurosamente las indicaciones y medidas dictadas por la empresa la empresa que fabrica la maquinaria (empresa española marca Poyatos).

II.4.4. Etapa de abandono.

Describir el programa de abandono de las obras o clausura de instalaciones y el uso posterior para el terreno, enfatizando lo siguiente:

a) **Estimación de la vida útil del proyecto;**

Se ha considerado que el Proyecto tenga una vida útil mínima de 50 años; sin embargo, una vida útil dependerá de las acciones del mantenimiento preventivo y/o correctivo que se realice al proyecto durante su operación.

b) **Desmantelamiento o reúso de la infraestructura;**

Se desmantelarán las partes que conforman la planta para trasladarlas hacia los sitios que disponga en ese momento el promotor y que les sean aún útiles, en caso de que alguna estructura haya alcanzado su vida útil, se dispondrán en donde determine la autoridad correspondiente.

c) **Manejo y destino final de los materiales, equipos y residuos generados.**

Terminada la etapa de construcción del Proyecto, deberán quedar libres de materiales o desperdicios de la propia obra y en condiciones óptimas para su operación.

Los residuos sólidos urbanos serán dispuestos en sitios autorizados por disposición final y que estén debidamente autorizados por el municipio de Teapa. Los residuos con capacidad de reciclaje serán separados y almacenados para su envío a los centros de acopio y/o bodega de salvamento de materiales, los no

RESOLUCIÓN N° DPADS-CGRA-IP-05-2023

**RESOLUCIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL MODALIDAD:
 INFORME PREVENTIVO
 N° DPADS-CGRA-IP-05-2023**

Página 10 de 20

reciclables serán almacenados y transportado para su disposición final al sitio autorizados.

Factor ambiental	Medidas preventivas, correctivas y/o mitigación
Aire (calidad, visibilidad y nivel de ruido).	Se deberán llevar a cabo programas de mantenimiento preventivo y correctivo a los vehículos que se utilizarán para el transporte de maquinaria, equipo y personal.
	Se evitará al máximo el golpe de partes metálicas de equipos y maquinarias, además, los motores y generadores de energía eléctrica se deberán encontrar debidamente afinados.
	Los vehículos de combustión interna durante su operación, deberán estar en óptimas condiciones mecánicas, para que sus emisiones a la atmósfera, se encuentren dentro de los límites máximos permitidos en las normas siguientes: NOM-041-SEMARNAT-2006, NOM-042-SEMARNAT-2003, NOM-044- SEMARNAT-2006 y NOM-045-SEMARNAT-1996.
	El ruido producido por los equipos que se utilicen durante esta etapa, deberá estar en el rango permitido por las Normas Oficiales Mexicanas siguientes: NOM-080-SEMARNAT-1994 y NOM-081-SEMARNAT-1994.
	Para evitar molestias a los pobladores de la zona y fauna silvestre los horarios de trabajo de la maquinaria y equipo, así como los movimientos de carga y descarga, se ajustarán a horas hábiles (entre las 7 AM y 6 PM).
Suelo (características fisicoquímicas y erosión)	Los residuos sólidos de tipo doméstico e industrial, deberán clasificarse y depositarse en contenedores con tapa. Los contenedores deberán indicar su contenido y su recogida deberá ser cada dos días o preferentemente diario.

ETAPA DE PREPARACIÓN DEL SITIO

Factor ambiental	Medidas preventivas, correctivas y/o mitigación
Paisaje (calidad paisajística).	Previo al inicio de la obra y para evitar una mayor afectación durante las diferentes acciones del proyecto, el contratista procederá a realizar la obra en el menor tiempo posible y todas las actividades se realizarán única y exclusivamente dentro del área correspondiente a la obra.

**RESOLUCIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL MODALIDAD:
 INFORME PREVENTIVO
 N° DPADS-CGRA-IP-05-2023**

Página 11 de 20

ETAPA DE PREPARACIÓN DEL SITIO

Factor ambiental	Medidas preventivas, correctivas y/o mitigación
Socioeconómico	Se considera no habrá medidas de mitigación, debido a que el personal que realizará los estudios y trabajo de preparación del sitio son profesionales y por obra determinada.

ETAPA DE CONSTRUCCIÓN

Factor ambiental	Medidas preventivas, correctivas y/o mitigación
Aire	El mantenimiento correctivo a motores para evitar la emisión de gases y partículas contaminantes deberá cumplir con la normatividad vigente.

ETAPA DE CONSTRUCCION

Factor ambiental	Medidas preventivas, correctivas y/o mitigación
Suelo	La maquinaria de combustión interna que se utilice deberá estar en buenas condiciones para evitar posibles derrames de aceite, grasas y aditivos. Los cambios de aceite y mantenimiento de las unidades se realizarán fuera del área del proyecto.
	Evitar en todo momento aplicar mantenimientos correctivos o preventivos a la maquinaria a utilizar para la construcción de la "Fábrica de blocks 2". Estos deberán realizarse en talleres autorizados o en los propios talleres de la Compañía Contratista.
	Se utilizara las dos fosas sépticas que se cuentan, para cubrir las necesidades fisiológicas de los trabajadores, con el fin de tener un control higiénico durante la ejecución del proyecto.
	Los residuos no peligrosos que pudieran generarse, se deberán clasificar y almacenar en contenedores debidamente rotulados y contar con los documentos probatorios de su destino final, que indique la autoridad correspondiente.
	Quedará prohibido quemar los residuos peligrosos como estopas, guantes, trapos, impregnados con grasas o aceites generados en esta etapa del proyecto o cualquier otra. La disposición final de los mismos se deberá realizar conforme a la normatividad vigente.

ETAPA DE CONSTRUCCIÓN

Factor ambiental	Medidas preventivas, correctivas y/o mitigación
Fauna	Durante la ejecución de esta etapa estará prohibido al personal y visitantes capturar, cazar, coleccionar, traficar, comercializar y perjudicar especies de fauna silvestre que habiten cerca de la zona de estudio.

RESOLUCIÓN N° DPADS-CGRA-IP-05-2023

**RESOLUCIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL MODALIDAD:
 INFORME PREVENTIVO
 N° DPADS-CGRA-IP-05-2023**

Página 12 de 20

ETAPA DE CONSTRUCCIÓN

Factor ambiental	Medidas preventivas, correctivas y/o mitigación
Paisaje (calidad paisajística).	Los impactos que se generan durante esta etapa, vienen a ser reducidos por el reacondicionamiento del área, por lo que se solicita que una vez concluida las actividades contempladas dentro del programa de construcción: - Deberá realizarse limpieza general y desalojo de todos los materiales sobrantes, incluyendo restos de tuberías, madera, sacos de cemento, bolsas de papel, etc., dejados durante los trabajos de construcción. - Se recogerá todo el equipo y herramienta que se utilizó para el desarrollo de la obra, la disposición de estos los realizará la Compañía Contratista. - El reacondicionamiento de los terrenos utilizados y de los que no estén contemplados dentro del programa de limpieza, se deben dejar en las condiciones anteriores a la ejecución de la obra hasta donde sea posible, sin importar el tipo de terreno.

ETAPA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

Factor ambiental	Medidas preventivas, correctivas y/o mitigación
Todos los rubros	Los posibles impactos que se pueden generar durante el desarrollo de las diversas actividades de la etapa de operación y mantenimiento son tanto adversos como benéficos. Con relación a los adversos, las medidas de mitigación se proponen de manera integral para la etapa, y estas aplican para cada uno de los factores ambientales que serán modificados. Se recomienda realizar las actividades de inspección y supervisión de la infraestructura de ("Fábrica de blocks 2"), con el fin de reducir al máximo las fallas en el equipo o paro de la misma. Verificar la correcta instalación de todos los señalamientos preventivos en el área, así como de todos los accesorios que la Compañía Contratista suministre.

ETAPA DE ABANDONO

Medidas preventivas, correctivas y/o mitigación
Con el mantenimiento preventivo y/o correctivo adecuado es probable que esta obra sea de tipo permanente ("Fábrica de blocks 2" se estima al menos 50 años vida del Proyecto), esta es necesaria para la competitividad en el ámbito de la construcción y contribuir a la mejora de calidad de vida de las personas locales. Una vez que cumpla su ciclo de vida el Proyecto la empresa determinará cual será el uso lícito que le dará, debiendo cumplir con la legislación vigente del caso.

• *Extracto del Estudio.*

**RESOLUCIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL MODALIDAD:
INFORME PREVENTIVO
Nº DPADS-CGRA-IP-05-2023**

Página 13 de 20

En apego a lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los Artículos 1 y 4, párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 2, fracción XXXIX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; Artículos 4 y 8 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 8 fracción III de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco; Título Segundo, Capítulo V del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable (RPADS), del Municipio de Teapa, Tabasco; esta **DIRECCIÓN**, determina que es **competente para la revisión y análisis del presente PROYECTO**, por lo que en el ejercicio de sus atribuciones, y con fundamento en el **artículo 44 del RPADS**, determina que el **PROYECTO**, sometido a evaluación a través de este instrumento, **SE AUTORIZA DE MANERA CONDICIONADA**, por lo que el **PROMOVENTE** deberá **cumplir con lo señalado en los TÉRMINOS y CONDICIONANTES** siguientes:

TÉRMINOS

PRIMERO. La presente Resolución tendrá una vigencia de **11 meses**, para llevar a cabo la etapa de construcción del sitio del **PROYECTO**, de acuerdo con lo manifestado por el **PROMOVENTE**, plazo que empezará a contabilizarse a partir de la fecha de emisión de la presente Resolución, con la finalidad de contabilizar a partir del día hábil siguiente al de recepción del presente documento la vigencia señalada, quedando en firme lo manifestado y autorizado en la presente Resolución en materia de Impacto Ambiental Modalidad Informe Preventivo.

SEGUNDO. Con base al Artículo 4 del **RPADS**, de manera supletoria deberá sujetarse a lo establecido al Artículo 47, primer párrafo, del Reglamento de la LPAET, en materia de Evaluación del Impacto y Riesgo Ambiental, el **PROMOVENTE**, deberá dar **aviso de inicio** a esta **DIRECCIÓN**, dentro de los **10 días hábiles** siguientes al inicio de actividades de construcción, así como también deberá dar **aviso de conclusión** de las actividades constructivas dentro de los **10 días hábiles** siguientes al término de estas, para que la **DIRECCIÓN**, pueda verificar el cumplimiento de las **CONDICIONANTES** en materia de Impacto Ambiental establecidas y aplicables a esta etapa del **PROYECTO**.

En caso de suspensión, cese de operaciones o abandono del **PROYECTO**, el **PROMOVENTE** deberá dar aviso por escrito con **60 días hábiles** de anticipación a esta **DIRECCIÓN** para que determine lo conducente conforme a la Ley, el Reglamento en materia y otros ordenamientos legales aplicables.

TERCERO. Debido a la naturaleza del **PROYECTO**, la vida útil (etapa de operación) se sujetará a **50 años**; plazo que empezará a contabilizarse a partir de la recepción de la presente Resolución, quedando en firme lo manifestado en materia de Impacto

**RESOLUCIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL MODALIDAD:
INFORME PREVENTIVO
Nº DPADS-CGRA-IP-05-2023**

Página 14 de 20

Ambiental; de no ser así, será declarada su caducidad conforme al Artículo 271 de la LPAET.

CUARTO. Con base al Artículo 4 del **RPADS**, de manera supletoria deberá sujetarse a lo establecido en el Artículo 46 del Reglamento de la LPAET, en materia de Evaluación del Impacto y Riesgo Ambiental, donde señala que la presente **Resolución** se refiere a los **aspectos ambientales** de la obra y actividades descritas en el **CONSIDERANDO III** de esta Resolución; su vigencia no podrá exceder el tiempo propuesto por el **PROMOVENTE** para la ejecución y operación de las mismas.

QUINTO. Conforme lo señala el Artículo 44 último párrafo del **RPADS**, en caso de que el **PROMOVENTE** requiera que su autorización continúe vigente, **30 días naturales previos a la conclusión de la vigencia**, deberá solicitar la renovación de la autorización respectiva a esta **DIRECCIÓN**, acompañada del **informe de cumplimiento señalado en la primera condicionante de la presente Resolución**, y previo pago de derechos correspondiente; de no ser así, será declarada su caducidad conforme al Artículo 271 de la LPAET.

SEXTO. Con base al Artículo 4 del **RPADS**, de manera supletoria deberá ajustarse a lo señalado los Artículos 123, último párrafo de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco y, 7 y 56 de su Reglamento, en materia de Evaluación del Impacto y Riesgo Ambiental, en caso de que el **PROMOVENTE** requiera realizar alguna modificación (*ampliaciones, modificaciones y sustitución de infraestructura, etc.*) al **PROYECTO**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta **DIRECCIÓN** acompañada del **informe de cumplimiento señalado en la primera condicionante de la presente Resolución**, antes de su ejecución, previo pago de derechos; por lo anterior ingresará a esta **DIRECCIÓN** escrito libre, acompañado de una ficha técnica que contenga información suficiente y detallada que permita analizar si los cambios que se pretenden no causarán desequilibrios ecológicos, o en su caso, si requiere la presentación de algún Estudio en materia de Impacto o Riesgo Ambiental.

SÉPTIMO. En cualquier etapa del **PROYECTO**, la **DIRECCIÓN** podrá suspender, extinguir, dar nulidad o revocar la presente Resolución conforme a lo establecido en los Artículos 267, 268, 269 y 270 de la LPAET; y **46**, del **RPADS**, de encontrarse en cualquiera de los supuestos de los artículos antes referidos, la **DIRECCIÓN** iniciará el procedimiento correspondiente de conformidad con el Artículo **288** del **RPADS**; quedando a salvo las acciones y observaciones que determinen las autoridades federales, estatales y municipales, ajustándose a sus respectivas competencias, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos y licencias que se requieran para cada una de las etapas de este **PROYECTO**.

RESOLUCIÓN N° DPADS-CGRA-IP-05-2023

**RESOLUCIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL MODALIDAD:
INFORME PREVENTIVO
N° DPADS-CGRA-IP-05-2023**

Página 15 de 20

OCTAVO. Con fundamento a lo establecido en el Artículo 44 fracciones I y II del **RPADS**, el **PROYECTO** deberá tener como observancia obligatoria lo dispuesto en la presente Resolución, lo señalado en el **ESTUDIO** (medidas de mitigación, compensación, preventivas, correctivas y demás), en las Normas Oficiales Mexicanas, en las Normas Ambientales Estatales que al efecto se expidan y en las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables, conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES

1. El **PROMOVENTE**, durante la vigencia manifestada en la presente **Resolución**, deberá remitir a la **DIRECCIÓN**, en el periodo de enero-abril, el informe anual del cumplimiento de los **TÉRMINOS** y **CONDICIONANTES** aquí descritos (*digital e impreso*) en el cuál señale el cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación de los impactos ambientales planteados en el **ESTUDIO** (incluyendo anexos fotográficos).
2. Durante cualquier etapa del **PROYECTO**, el **PROMOVENTE** deberá:
 - a) Respetar exclusivamente las actividades y superficie autorizada para realizar el **PROYECTO**, tal como se describe dentro del **CONSIDERANDO III** de la presente Resolución y del **ESTUDIO** que al respecto nos ocupa;
 - b) Mantener en el sitio, copia simple del **ESTUDIO** y la presente Resolución, para efectos de entregar los citados documentos a la autoridad ambiental competente que así lo requiera;
 - c) En caso que se presente algún evento o contingencia del tipo ambiental, deberá dar aviso en forma escrita y de manera inmediata a esta **DIRECCIÓN** para que esta determine lo conducente, indicando: *tipo de incidente o accidente, fecha, hora y duración, así como las acciones emprendidas para su atención, corrección y prevención, según sea el caso, anexando evidencia fotográfica*, en un plazo que no exceda las **24 horas**;
 - d) Garantizar, que el área de trabajo cuente con señalización ambiental: preventiva, restrictiva e informativa en las etapas de preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento;
 - e) En cualquier etapa del **PROYECTO**, el **PROMOVENTE** deberá evitar que la descarga de aguas residuales, se realice en: el suelo, bien nacional o cuerpo de agua cercano al **PROYECTO**, sin previo tratamiento, y sin previas autorizaciones emitidas por la autoridad competente en la materia.
3. El **PROMOVENTE** en un plazo no mayor a **30 días hábiles** contados a partir de la recepción de la presente, deberá notificar ante esta **DIRECCIÓN** lo siguiente:
 - a) Notificar por escrito, el nombre del especialista ambiental, encargado de la supervisión del cumplimiento de los **TÉRMINOS** y **CONDICIONANTES**,

**RESOLUCIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL MODALIDAD:
INFORME PREVENTIVO
N° DPADS-CGRA-IP-05-2023**

Página 16 de 20

establecidos en la presente Resolución, quien tendrá la facultad suficiente para suspender los trabajos, si estuviese en riesgo el equilibrio ecológico del lugar o la salud de la población.

El cumplimiento de lo señalado anteriormente deberá ser entregado en copia ante esta **DIRECCIÓN**, en dos tantos (uno impreso y otro digital).

4. Se prohíbe estrictamente, en cualquier etapa del **PROYECTO**:
 - a) El uso de productos químicos para control de malezas;
 - b) Quemar, derramar o disponer cualquier tipo de residuos en el suelo y/o cuerpos de agua que se encuentren dentro del predio o en terrenos aledaños al **PROYECTO**;
 - c) El derribo de la vegetación fuera del área requerida para el desarrollo del **PROYECTO**;
 - d) Realizar cualquier tipo de aprovechamiento de flora o fauna, particularmente especies incluidas en la NOM-059-SEMARNAT-2010;
 - e) Instalar infraestructura de apoyo fuera de los sitios autorizados; y
 - f) Desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente Resolución.
5. El **PROMOVENTE** durante la operación o desarrollo de sus actividades, deberá solicitar ante esta **DIRECCIÓN** el registro como generador de residuos sólidos urbanos, en base a lo establecido en los artículos 183 y 184 del **RPDAS**.
6. En materia de residuos sólidos urbanos **El PROMOVENTE** deberá sujetarse a lo establecido en los artículos 173, 174, 177, 179, y 180 del **RPADS**.
7. Sí el **PROMOVENTE** requiere contratar los servicios de terceros para la ejecución de la actividad de recolección y transporte, éstos también deberán cumplir con lo establecido en el párrafo anterior, presentando en el informe anual las autorizaciones de la empresa prestadora de servicios contratada, así como el contrato de servicio celebrado.
8. Respecto al manejo de los **Residuos Sólidos Urbanos (RSU)**, el **PROMOVENTE**, deberá asegurarse que dichos residuos sean dispuestos en sitios autorizados o recolectados por el personal encargado de su manejo adecuado, previo a ello, deberá almacenarlos temporalmente en contenedores rotulados de acuerdo con su clasificación.
9. En cualquier etapa del **PROYECTO** y según sea necesario, el **PROMOVENTE** deberá darles un manejo adecuado a sus aguas residuales generadas, dando cumplimiento a la normatividad ambiental aplicable en sus descargas.

RESOLUCIÓN N° DPADS-CGRA-IP-05-2023

**RESOLUCIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL MODALIDAD:
INFORME PREVENTIVO
Nº DPADS-CGRA-IP-05-2023**

Página 17 de 20

10. El **PROMOVENTE** deberá llevar a cabo el Programa de Mantenimiento de todos los vehículos automotores (*incluyendo los utilitarios*), así como de la maquinaria con que cuente la empresa, y que sean considerados para la realización de las diversas actividades que contemple el **PROYECTO**, cumpliendo con lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas **NOM-042-SEMARNAT-2003**, **NOM-044-SEMARNAT-2017**, **NOM-045-SEMARNAT-2017** entre otras de aplicabilidad según sea el caso; debiendo mantener en el sitio del **PROYECTO**, copia de la bitácora de mantenimiento de los equipos y maquinarias propios o de la empresa contratada para tal efecto.
11. El **PROMOVENTE** deberá dar cumplimiento a las conclusiones, recomendaciones, lineamientos, opiniones técnicas y/o similares emitidas por parte de las diferentes instancias y/o instituciones facultadas en la materia con relación al **PROYECTO**.

NOVENO. De conformidad con el Artículo 48 del **RPADS**, todo **PROMOVENTE** que decida no ejecutar una obra o actividad sujeta a autorización en materia de Impacto Ambiental, deberá comunicarlo por escrito a la **DIRECCIÓN** para que proceda con base en la situación que ésta guarde al momento de su notificación.

DÉCIMO. La presente Resolución a favor del **PROMOVENTE** es personal y conforme al Artículo 49 del **RPADS** y de manera supletoria el artículo 45 del Reglamento de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco, en materia de Evaluación del Impacto y Riesgo Ambiental, en caso de que el **PROMOVENTE** pretenda transferir la titularidad de esta Resolución, será necesario se notifique previamente a esta **DIRECCIÓN**, a fin de que se autorice o no dicha transferencia.

Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos y obligaciones a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente en el caso de que el interesado en continuar con el **PROYECTO**, ratifique en nombre propio en esta **DIRECCIÓN**, la decisión de sujetarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos al **PROMOVENTE** en el presente Resolutivo.

UNDÉCIMO. El **PROMOVENTE** será el único responsable de garantizar la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **PROYECTO**, que no hayan sido considerados por el mismo, en la descripción contenida en el **ESTUDIO** o en su caso por los terceros asociados al **PROYECTO**.

DUODÉCIMO. En caso de que las obras y actividades del **PROYECTO**, pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o, algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio donde se desarrollará y en su área de influencia, la

RESOLUCIÓN N° DPADS-CGRA-IP-05-2023

**RESOLUCIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL MODALIDAD:
INFORME PREVENTIVO
Nº DPADS-CGRA-IP-05-2023**

Página 18 de 20

DIRECCIÓN podrá exigir la suspensión de las obras o actividades autorizadas para el mismo, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna (s) de las medidas de seguridad previstas en el Artículo 297 de la LPAET usado de manera supletoria al **RPADS**.

DECIMOTERCERO. Conforme al Artículo 47 del **RPADS**, la **DIRECCIÓN** verificará, en cualquier momento, que el **PROYECTO** se esté realizando de conformidad con lo que dispone esta Resolución, en estricto cumplimiento de la normatividad aplicable.

DECIMOCUARTO. De manera supletoria conforme al artículo 4, del **RPADS**, y de conformidad con el Artículo 86 del Reglamento de la LPAET, en materia de Evaluación del Impacto y Riesgo Ambiental, las violaciones a los preceptos establecidos serán sujetas a las sanciones administrativas señaladas en la LPAET, su Reglamento y el Código Penal para el Estado de Tabasco en materia del fuero común.

DECIMOQUINTO. Con fundamento en el Artículo 14 del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, Artículo 8 de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos y Artículo 281 de la LPAET en vigor, se le hace del conocimiento al **PROMOVENTE**, que para el caso de cualquier conducta u omisión que cometa violentando la normatividad ambiental, se le sancionará en cumplimiento a la interpretación conforme a lo establecido en la Carta Magna en su Artículo 1º, párrafo segundo, por lo que esta autoridad ambiental determina que los criterios que en este documento se establecen, obedecen a un tema de protección y prevención ambiental, y siendo que es obligación de las autoridades ambientales en el país velar por el derecho fundamental a un medio ambiente adecuado para el desarrollo y bienestar de las personas, ya que este derecho es de tal importancia para el interés social que implica y justifica restricciones para preservar y mantener dicho interés en las leyes que establecen el orden público, razón por la que, el derecho particular debe ceder al interés de la sociedad, esta autoridad ambiental estatal hace las presentes determinaciones obedeciendo la importancia que presenta la materia ambiental como derecho fundamental ante los derechos particulares, para que cualquier infracción, conducta u omisión que atente a dicho derecho sea sancionada, lo anterior en virtud de lo establecido por los Artículos 1, 4 y 5 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales “Protocolo de San Salvador”, así como el Artículo 4º, quinto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sirviendo como base de este criterio lo establecido en la tesis aislada que a continuación se cita:

Época: Décima Época, Registro: 2001686, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Tipo de tesis: Aislada, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Libro XII, Septiembre de 2012, Tomo 3, Materia (s): Constitucional, Tesis: XI 1º T.4 (10ª), Página: 1925 MEDIO AMBIENTE, AL SER UN DERECHO FUNDAMENTAL ESTÁ PROTEGIDO EN

**RESOLUCIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL MODALIDAD:
INFORME PREVENTIVO
N° DPADS-CGRA-IP-05-2023**

Página 19 de 20

*EL ÁMBITO INTERNACIONAL, NACIONAL Y ESTATAL, POR LO QUE LAS
AUTORIDADES DEBEN SANCIONAR CUALQUIER INFRACCIÓN, CONDUCTA U
OMISIÓN EN SU CONTRA.*

DECIMOSEXTO. En cumplimiento a lo establecido por los Artículos 308 y 309 de la LPAET, se advierte al **PROMOVENTE** que para el caso de que el presente Resolutivo sea omiso, insuficiente y/o contravenga de forma alguna sus intereses particulares, con respecto al **PROYECTO** que se evalúa, afectándole directamente a sus pretensiones legales; **contará con un término de quince días hábiles posteriores a la fecha de su notificación**, para presentar el recurso de revisión o mediante juicio seguido ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado, en los términos que establece la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Tabasco. Asimismo, para el caso de las personas físicas y jurídicas colectivas de las comunidades que se vean afectadas por el desarrollo del **PROYECTO** autorizado, tendrán derecho a impugnar los actos administrativos correspondientes, así como a exigir que se lleven a cabo las acciones necesarias para que sean observadas las disposiciones jurídicas aplicables, siempre que demuestren en el procedimiento que dichas obras o actividades originan o pueden originar un daño a los recursos naturales, la flora o la fauna silvestre, la salud pública o la calidad de vida, lo anterior de conformidad con lo establecido por el Artículo 321 de la LPAET.

Ahora bien, para el caso que las circunstancias aludidas puedan ser modificadas, mediante el procedimiento administrativo establecido por el último párrafo del Artículo 123 de la Ley aplicable y el Artículo 56 de su Reglamento, en materia de Evaluación del Impacto y Riesgo Ambiental, se le previene a seguir el procedimiento correspondiente en esta autoridad ambiental.

DECIMOSÉPTIMO. En relación con la entrega de escritos, cumplimientos, requerimientos o anexos, entre otras solicitudes objeto de la presente Resolución, el **PROMOVENTE** deberá sustanciarlos en la **Coordinación de Gestión y Regulación Ambiental** perteneciente a esta **DIRECCIÓN**, quien será la encargada de su debida integración al expediente.

DECIMOCTAVO. El presente se otorga sin perjuicio de que el **PROMOVENTE** tramite y en su caso obtenga las autorizaciones, concesiones, permisos y similares que sean requisito para el desarrollo del **PROYECTO**; y que a su vez sean requeridas por otras autoridades en el ámbito de sus competencias y jurisdicción.

Notifíquese la presente Resolución a favor del **PROMOVENTE**, en su domicilio para oír y recibir notificaciones, ubicado en: Carretera Vhsa-Teapa Km. 54, Ranchería Manuel BueltaIra. Sección, Municipio de Teapa, Tabasco, o en la **Coordinación de Gestión y Regulación Ambiental** perteneciente a la **DIRECCIÓN**; en caso de que otra persona reciba la presente Resolución, esta

**RESOLUCIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL MODALIDAD:
INFORME PREVENTIVO
N° DPADS-CGRA-IP-05-2023**

Página 20 de 20

deberá de incluir una carta poder simple, debidamente firmada por el **PROMOVENTE**, acompañada de copia de identificación oficial y cúmplase.

Así lo resuelve y firma el Titular de la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable.

A t e n t a m e n t e

Quim. Alfredo Cuevas González
Director de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable

"Por un manejo sustentable del papel, las copias de este asunto son remitidas vía electrónica"

Cep.- M.I.P.A. José de Jesús Romero Torres. - Subdirector de Protección Ambiental.
Ing. Ricardo Axel Vega Zárate.- Coordinador de Gestión y Regulación Ambiental
ARCHIVO/EXPEDIENTE

M'JJRT/ I'RAVZ.

RESOLUCIÓN N° DPADS-CGRA-IP-05-2023